	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_DC_012
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 1 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

**REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
30 de agosto de 2018**

De conformidad con lo establecido en estatuto del Fondo de empleados de Johnson & Johnson, la Junta Directiva modifica el reglamento del Fondo de Solidaridad y establece lo siguiente:

Artículo 1. Objetivo.

Reglamentar los auxilios de solidaridad y de bienestar social para los asociados y su grupo familiar, de conformidad con el estatuto de FEDEJOHNSON.

Artículo 2. Definición grupo Familiar

Se entiende por **grupo familiar del asociado**: Los padres, el cónyuge o compañera e hijos menores de 25 años que estén cursando estudios técnicos o universitarios en jornada diurna, que dependan económicamente del asociado y que estén inscritos en la compañía. Para los hijos con limitaciones físicas o mentales no existirá límite de edad.

Para el asociado soltero: Los padres y hermanos menores de 25 años que estén cursando estudios técnicos o universitarios en jornada diurna, que dependan económicamente del asociado y que estén inscritos en la compañía. Para los hermanos con limitaciones físicas o mentales no existirá límite de edad.

Para demostrar la dependencia económica de los hermanos debe presentar Declaración Juramentada.

DEL COMITÉ

Artículo 3. Conformación del Comité.

Para el manejo del Fondo de Solidaridad se contará con un Comité conformado por tres miembros nombrados anualmente por la Junta Directiva y deberá estar integrado por un miembro de la Junta Directiva, el Gerente Recurso Humanos o la persona encargada de la coordinación de los programas de bienestar de Johnson & Johnson de Colombia y un asociado. El Gerente del Fondo participará en las reuniones como invitado, con voz, pero sin voto.


Artículo 4. Frecuencia de Reuniones y Quórum

El Comité sesionará cuando se presenten casos para estudio. De sus reuniones se llevará un libro de actas. Serán válidas las decisiones que se tomen a través de teleconferencias o correo electrónico. De estas decisiones se dejará constancia en un acta que recogerá las decisiones tomadas en el mes. El quórum para deliberar y tomar decisiones se hará con un mínimo de dos de sus miembros.

Artículo 5. Recursos.

El Fondo de Solidaridad contará con los siguientes recursos económicos:

- a) La distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea.
- b) Las sumas presupuestales que la Junta Directiva designe.
- c) Los saldos que no fueran reclamados por los ex asociados de acuerdo con las normas estatutarias.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_DC_012
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 2 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

AUXILIOS FUNERARIOS

Artículo 6. Monto del auxilio

Se concederá un auxilio por fallecimiento del asociado o sus familiares dependientes según lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento.

El monto anual de este auxilio para el **año 2018**, autorizado por la Junta Directiva, año es de **\$852. 500.00**. El monto del auxilio será ajustado en enero de cada año, de acuerdo con el índice de inflación y redondeado a miles de pesos.

Para reclamar este auxilio se debe presentar el certificado de defunción, en un plazo no mayor de sesenta (60) días después de ocurrido el evento.

AUXILIOS POR SALUD

Artículo 7. Casos a evaluar

El Comité de Solidaridad evaluará el otorgamiento de los auxilios para atender gastos relacionados con servicios médicos para la atención de enfermedades graves y/o crónicas graves o que incluyen servicios hospitalarios y/o quirúrgicos, medicamentos y otros gastos relacionados con las situaciones antes mencionadas que no tengan connotación preventiva tanto para los asociados o personas del grupo familiar.

También se podrá otorgar auxilios para atender gastos de exámenes especializados no cubiertos por el servicio médico obligatorio ni la medicina prepagada, transporte soportado con factura de la entidad prestadora del servicio, los copagos de medicina prepagada generados dentro del diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, tratamiento de sustancias psicoactivas, psicológicos y psiquiátricos.

El comité de solidaridad evaluará la complejidad de cada caso individual y tomará sus decisiones.


El valor máximo a otorgar será el equivalente a la suma de cinco (5) salarios mensuales mínimos legales sin que supere el 50% del total de los gastos en que incurra el asociado y se dará en el mismo año y por el mismo evento hasta cumplir el tope anteriormente indicado, cuando el comité así lo considere.

Los criterios de evaluación para la aprobación del auxilio serán los siguientes, a los cuales se les asignará un puntaje de acuerdo con el anexo del presente reglamento:

- Ingresos del grupo familiar
- Número de dependientes
- Costos relacionados con el evento

Enfermedades crónicas

El comité se reserva el derecho de estudiar los casos crónicos graves cuando se ha otorgado el auxilio durante tres años consecutivos, en cuyos casos, podrá otorgar auxilios por un valor menor del 50% de los gastos, estarían entre el 30% y 15% del total de los gastos.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_DC_012
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 3 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

Artículo 8. Requisitos

Para tener derecho a este auxilio el asociado no requiere tener una antigüedad mínima en el Fondo y debe presentar el **formato** que para tal efecto está diseñado, la certificación médica y **una relación de gastos incurridos**, los soportes adicionales que respalden el gasto y aquellos que el Comité solicite para la evaluación.

Las solicitudes de auxilio deben presentarse en el transcurso de los dos (2) meses siguientes de ocurrido el evento **y dentro del mismo año de ocurrido el diagnóstico.**

AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Artículo 9. Casos a evaluar

El Comité de solidaridad podrá otorgar auxilios en dinero y/o en especie, en caso de catástrofe no colectiva, que afecten seriamente al asociado hasta por un 50% del valor de la solicitud hasta por un monto de cinco (5) salarios mensuales mínimos legales.

Para efectos del presente beneficio, se entiende por calamidad doméstica todo suceso imprevisto, súbito e inesperado que afecte en forma grave al asociado y/o su grupo familiar, que esté relacionado con daños graves en vivienda por siniestros, incendio o inundaciones.

Los criterios de evaluación para la aprobación del auxilio serán los siguientes, a los cuales se les asignará un puntaje de acuerdo con el anexo del presente reglamento:

- Ingresos del grupo familiar
- Número de dependientes
- Costos relacionados con el evento

Artículo 10. Requisitos


Para tener derecho a este auxilio el asociado no requiere tener una antigüedad mínima y deberá presentar solicitud por escrito, diligenciar el formulario que para tal efecto está diseñado y los soportes adicionales que respalden el gasto y aquellos que el Comité solicite para la evaluación.

En los casos de Calamidad de conocimiento público y dificultándose la presentación de los documentos exigidos, podrá el Comité autorizar el respectivo auxilio sin el cumplimiento de los requisitos, o conceder plazos para presentación de los mismos.

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 11. Incumplimiento de requisitos

Cuando se hayan concedido plazos para la presentación de documentos y éstos sean incumplidos, los valores concedidos como auxilios se descontarán por nómina al asociado como un préstamo extraordinario, independiente de las sanciones que imponga la Junta.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_DC_012
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018
		Pág 4 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

Artículo 12. Casos para aprobación de Junta Directiva

Los casos de Calamidad Doméstica y de Salud debidamente sustentados, y que el comité considere que ameriten un auxilio superior al monto establecido en el presente reglamento serán estudiados y aprobados únicamente por la Junta Directiva. Estos casos deben alcanzar un mínimo de 70 puntos ponderados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidas en el anexo de este reglamento.

Monto máximo: La Junta aprobará auxilios hasta tres (3) veces el valor máximo que otorga el Comité, para lo cual tendrá en cuenta los factores de evaluación definidos y la disponibilidad económica del Fondo.

Artículo 13. Vigencia

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del **30 de agosto de 2018, Acta No.662** y rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones anteriores.

En constancia de aprobación firman quienes actuaron como dignatarios de la reunión.

FRANCISCO A. DIAZ CHAVEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO POLO ALVARADO
Secretario



FEDEJOHNSON

**REGLAMENTO AUXILIO DE
SOLIDARIDAD**

FDJ_DC_012

Versión: 001

Fecha de Elaboración: Agosto 30 de 2018

Pág 5 de 5

PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL